BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Instituto de Estudios Giennenses

Composición del Jurado del Premio "Cronista Alfredo Cazabán" 2018 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2018-3969

Composición del Jurado del Premio de Investigación "Agraria y Medioambiental" 2018 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2018-3970

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza núm. 29 de la Tasa por Escuela Infantil. BOP-2018-3924

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación definitiva del Expte. núm. 15 de modificación de créditos. BOP-2018-3923

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación núm. 1 del Presupuesto Municipal de 2018 por créditos extraordinarios. BOP-2018-3933

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación temporal de locales municipales propiedad del Ayuntamiento de Larva (Jaén). BOP-2018-3934

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancias en albergue y casas rurales propiedad del Ayuntamiento de Larva (Jaén). BOP-2018-3935

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro - protección medioambiental. BOP-2018-3936

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost del tercer trimestre de 2018 de la 2ª zona de Linares. BOP-2018-3920

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercado de Abastos", correpondiente al mes de agosto. BOP-2018-3931

Exposición pública del Padrón de las Tasas "Servicio Mercadillo", correspondiente al mes de septiembre. BOP-2018-3932

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Nombramiento de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local. BOP-2018-3802

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias del año 2018 (Del 1/2018 al 4/2018). BOP-2018-3930

cve: BOP-2018-177-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica. AT 36/2018. BOP-2018-3945

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7341/2017 (15/0848). BOP-2018-3806

Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7619/2017 (14/0967). BOP-2018-3807

Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7608/2017 (15/1554). BOP-2018-3809

cve: BOP-2018-177-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/3969 *Composición del Jurado del Premio "Cronista Alfredo Cazabán" 2018 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Edicto

Dada cuenta de las Bases del Premio *"Cronista Alfredo Cazabán 2018"*, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 88, de fecha 9/05/2018 que anualmente convoca el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén y, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria que determina la composición y funcionamiento del Jurado.

RESUELVO:

Primero.-Nombrar el jurado para formular propuesta de concesión del Premio *"Cronista Alfredo Cazabán 2018"*, a los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Juan Ángel Pérez Arjona, Diputado Delegado del I.E.G. (Resolución de delegación núm. 224, de 24/08/2018)

Vocales:

- D. Salvador Contreras Gila. Gerente del IEG.
- Dª Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del IEG.
- D. Pedro Galera Andreu, Consejero del IEG.
- D. Miguel Viribay Abad, Consejero del IEG.
- D. Felipe Serrano Estrella, Director del Secretariado de Planificación y Gestión de Actividades Culturales.

Secretaria:

- Dª Eva M.ª Marín Cabrera, funcionaria del IEG

Segundo.-Dar traslado de la presente resolución a los interesados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 11 de Septiembre de 2018.- El Presidente accidental, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-3969
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/3970 *Composición del Jurado del Premio de Investigación "Agraria y Medioambiental" 2018 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Edicto

Dada cuenta de las Bases del Premio de Investigación *"Agraria y Medioambiental 2018"* publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 88, de fecha 9/05/2018, que anualmente convoca el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén y, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria que determina la composición y funcionamiento del Jurado,

RESUELVO:

Primero.-Nombrar el jurado para formular propuesta de concesión del Premio de Investigación *"Agraria y Medioambiental 2018"*, a los siguientes miembros:

Presidente:

-D. Juan Ángel Pérez Arjona, Diputado Delegado del I.E.G. (Resolución de delegación núm. 224, de 24/08/2018)

Vocales:

- D. Salvador Contreras Gila. Gerente del IEG
- Dª Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del IEG
- D. Manuel Parra Rosa, Consejero del IEG
- Dª Anunciación Carpio Dueñas, Consejera del IEG
- D. José Domingo Sánchez Martínez, Catedrático Universidad de Jaén. Área Análisis Geográfico Regional

Secretaria:

- Dª Eva M.ª Marín Cabrera, funcionaria del IEG

Segundo.-Dar traslado de la presente resolución a los interesados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaen, a 11 de Septiembre de 2018.- El Presidente accidental, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/3924 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza núm. 29 de la Tasa por Escuela Infantil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018 aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 29, Reguladora de la Tasa por Escuela Infantil Municipal.

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 23 de julio de 2018 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, NO se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma Ordenanza Fiscal núm. 29

REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por Escuelas Infantiles Municipales.

cve: BOP-2018-3924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de esta tasa la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal "María Montessori", para niños y niñas menores de 3 años.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas que se beneficien de los servicios prestados en la Escuelas Infantiles Municipales, para niños y niñas menores de 3 años que estén bajo su representación legal, entendiéndose por tales a los padres o personas que ejerzan la tutela de los menores inscritos en las mismas.

Artículo 4.-Cuota Tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota queda fijada en la siguiente tarifa:

Para las plazas disponibles que se estarán a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

Los servicios a prestar susceptibles de abono de tasa serán los siguientes:

- Servicio de Atención Socioeducativa.
- Servicio de Comedor Escolar.
- Servicio de Taller de Juego.

Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se hace necesario concretar el precio de los servicios y las bonificaciones sobre ellos, que quedará:

Primera.-Servicio de Atención Socioeducativa.

1. *Cuota Tributaria.*

CUOTA MENSUAL: 209,16 euros.

2. *Gratuidad del servicio.*

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio - familiares que originan la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio - familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de necesidad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de

cve: BOP-2018-3924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3. *Bonificaciones sobre la cuota del servicio.*

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2. Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3. Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4. Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5. Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6. Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7. Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8. Bonificación del 15% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

9. Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

cve: BOP-2018-3924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.-Servicio de Comedor Escolar.

1. *Cuota Tributaria.*

CUOTA MENSUAL: 69,72 euros.

2. *Gratuidad del servicio.*

La prestación del servicio del comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base Primera.

3. *Bonificaciones sobre la cuota del servicio.*

Las bonificaciones sobre el servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la Base Primera.

Tercera.-Servicio de Taller de Juego.

1. Cuota Tributaria.

CUOTA MENSUAL: 55,34 euros.
CUOTA DIARIA: 2,53 euros.

2. *Gratuidad del servicio.*

La prestación del servicio de Taller de Juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio - familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio - familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

d) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

Cuarta.-Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones a las cuotas tributarias establecidas, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

Artículo 5.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de cualquier de los servicios incluidos en el Hecho Imponible, entendiéndose que se devengará el día primero de cada mes.

cve: BOP-2018-3924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.-Normas de Gestión.

Será causa de baja automática en la prestación del servicio, el impago de un recibo mensual de esta tasa, a cuyo efecto el negociado de Recaudación, pasará nota al de Servicios Sociales, el cual procederá a dar la baja, practicándose por la Gestión Tributaria la liquidación definitiva que corresponda.

Artículo 7.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Andújar, a 07 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, Francisco Manuel Huertas Delgado.

cve: BOP-2018-3924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2018/3923 *Aprobación definitiva del Expte. núm. 15 de modificación de créditos.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 15, en el Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2018, mediante Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, por importe de 18.196,34 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 19-7-18 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

TRANSFERENCIA POSITIVA

- *Capítulo 2.*-Gastos en bienes corrientes: 18.196,34 €

TRANSFERENCIA NEGATIVA

- *Capítulo 2.*-Gastos en bienes corrientes: 18.196,34 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 21 de Agosto de 2018.- El Alcalde accidental, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2018-3923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3933 *Aprobación definitiva de la modificación núm. 1 del Presupuesto Municipal de 2018 por créditos extraordinarios.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2018, se aprobó inicialmente la modificación número 1 del Presupuesto para el año 2018, mediante créditos extraordinarios y transferencias de crédito por lo que conforme al art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedo sometido al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, quedando definitivamente aprobada de no producirse ninguna, publicación que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de julio de 2018 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia según certifica el Sr. Secretario, la misma queda definitivamente aprobada haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Insértese a continuación el texto de la Modificación:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO A NUEVOS O MAYORES INGRESOS Y SUPERAVIT PRESUPUESTARIO PARA MEJORA DEL CAMINO DEL CHILLÓN, SEGÚN LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Habiendo sido beneficiarios provisionales para la Solicitud de SUBVENCIÓN PARA ARREGLO DE CAMINO RURAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO EL CHILLÓN, por importe de 255.774,78 euros incluida redacción de proyecto y dirección de obra, que aparece como beneficiario provisional en la propuesta provisional de resolución de la convocatoria. Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las entidades locales, en el marco del programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3)

- línea de ayudas (4.3.2.2.) Ayuda a las infraestructuras agrarias de entidades locales (caminos).

Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de Diciembre de 2017.

cve: BOP-2018-3933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Propuesta de Resolución de beneficiario provisional de 14 de junio de 2018.

TOTAL PROYECTO: 255.774,78 EUROS.

SUBVENCION CONSEJERÍA DE AGRICULTURA: 153.464,86 €
PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS DIPUTACION: 87.500
APORTACIÓN MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA CRÉDITO GASTO CORRIENTE PLAN PROVICIAL DE SERVICIOS 2018: 14.809.92

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Partidas de gastos y conceptos de ingresos de nueva creación CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se crean un partida de gastos en el Capítulo VI de Inversiones.

PARTIDA DE GASTOS: 4590-61000.
MEJORA DEL CAMINOS DEL CHILLÓN: 255774,78€.

Que está financiada por dos partidas de ingresos con derechos reconocidos:

PARTIDA DE INGRESOS: 75501.
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. AGRICULTURA MEJORA DEL CAMINO DEL CHILLON: 153.464,86 EUROS.

76103 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. MEJORA DEL CAMINO DEL CHILLÓN: 102.309,92 €

TOTAL PROYECTO: 255.774,78 EUROS.

Larva, a 06 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2018-3933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3934 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación temporal de locales municipales propiedad del Ayuntamiento de Larva (Jaén).*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), por lo que conforme al art.17 delReal Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó expuesto al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna, publicación que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de julio de 2018 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia según certifica el Sr. Secretario, la misma queda definitivamente aprobada haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Insértese a continuación el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOCALES MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO. OBLIGACIÓN AL PAGO.
ARTÍCULO 3. CUANTÍA.
ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.
ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO.
ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

cve: BOP-2018-3934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOCALES MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tiene como objeto regular el precio que deben pagar quienes previa autorización del Ayuntamiento y contando con los permisos legales, utilicen inmuebles de este Ayuntamiento para eventos personales tales como comuniones, cumpleaños y eventos tradicionales y en el ámbito del asociacionismo.

No se autorizará ningún evento que no tenga una justificación adecuada, tales como fiestas de amigos, guateques etc.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de utilización u ocupación temporal de inmuebles municipales para eventos personales de duración inferior a un día.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

- Para eventos que ocupen gran parte de la jornada: 90 euros.
- Para eventos inferiores, 4 horas máximo: 30 euros.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN

Se presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento para la reserva del alojamiento, especificando nombre, número de personas, duración de la estancia y motivo de la causa del uso del local.

La autorización que, en su caso, se conceda, quedará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento. Este podrá denegarla cuando se aprecie que el destino de la estancia no lleva las finalidades dichas en la exposición.

Los usuarios tendrán las obligaciones con respecto al uso de las instalaciones y la permanencia en la misma según la normativa de turismo, imponiendo este Ayuntamiento un régimen sancionador establecido en la Ordenanza municipal para protección de los bienes públicos, reservándose el derecho a dar por finalizada la estancia si existe gravedad en cuanto a los daños o comportamientos del mismo.

cve: BOP-2018-3934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión.

Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, conllevará la no autorización de la solicitud que se formule.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja Rural, sirviendo el resguardo de dicho ingreso como carta del pago.

ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará la legislación tributaria de aplicación así como a la normativa de turismo y de protección de bienes municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Este Texto Regulador que consta de seis artículos fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145 de fecha 25 de julio de 2018 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Larva, a 06 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2018-3934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3935 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancias en albergue y casas rurales propiedad del Ayuntamiento de Larva (Jaén).*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN ALBERGUE Y CASAS RURALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), por lo que conforme al art.17 delReal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó expuesto al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna, publicación que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de julio de 2018 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia según certifica el Sr. Secretario, la misma queda definitivamente aprobada haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Insértese a continuación el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN ALBERGUE Y CASAS RURALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO. OBLIGACIÓN AL PAGO.
ARTÍCULO 3. CUANTÍA.
ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.
ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO.
ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

cve: BOP-2018-3935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por ESTANCIAS EN ALBERGUE DE AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público. que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de regulación de este precio público es la utilización por personas físicas y/o jurídicas de las instalaciones del Albergue y Casa Rural de Larva situadas en la Plaza de España, 1 y en la Larva por la Paz s/n con fines de recreo o turísticos.

No se podrá utilizar en régimen de uso meramente habitacional como de estancia de vivienda en tanto no perjudicar el mercado inmobiliario de arrendamiento privado existente en la actualidad, en particular como residencia de trabajadores temporeros al estar estos sujetos a un régimen especial,.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de utilización del Albergue Municipal y Casas Rurales.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

La tarifa por utilización puede depender de que el ambos inmuebles se utilicen de forma individual o colectiva, considerándose colectiva los grupos a partir de 5 personas.

Las tarifas aplicables, serán las siguientes:

ALBERGUE:

- Cama individual: 10 euros/día.
- Utilización por grupos (mínimo 5 personas): 9 euros/día por cada cama.

CASAS RURALES:

- Por casa y día: hasta 4 persona: 40 euros.
- Por casa y día grupos a partir de cinco hasta ocho: 70 euros.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN

Se presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento para la reserva del alojamiento, especificando nombre, número de personas, duración de la estancia y tipo de

cve: BOP-2018-3935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

habitación pretendida.

La autorización que, en su caso, se conceda, quedará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

Los usuarios tendrán las obligaciones con respecto al uso de las instalaciones y la permanencia en la misma según la normativa de turismo, imponiendo este Ayuntamiento un régimen sancionador establecido en la Ordenanza municipal para protección de los bienes públicos, reservándose el derecho a dar por finalizada la estancia del huésped si existe gravedad en cuanto a los daños o comportamientos del mismo.

ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión.

Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, conllevará la no autorización de la solicitud que se formule.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja Rural, sirviendo el resguardo de dicho ingreso como carta del pago.

ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará la legislación tributaria de aplicación así como a la normativa de turismo y de protección de bienes municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Este Texto Regulador que consta de seis artículos fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de fecha 25 de julio de 2018 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Larva, a 06 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2018-3935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3936 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro - protección medioambiental.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO PÚBLICO - BLANQUEO DE FACHADAS Y DECORO - PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, quedó expuesto al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna, publicación que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de julio de 2018 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia según certifica el Sr. Secretario, la misma queda definitivamente aprobada haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Insértese a continuación el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL ORNATO PÚBLICO, BLANQUEO DE FACHADAS Y DECORO - PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Articulo 1.º.-ORNATO DE INMUEBLES.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no se concederá licencia de 1ª ocupación ni licencia de actividad o apertura a aquellos inmuebles cuyas fachadas y muros de cerramiento no estuvieran previamente enfoscadas y pintadas.

Artículo 2.º.-FACHADAS.

A los efectos de la presente Ordenanza, se denominan fachadas a todos los parámetros de un edificio que puedan ser visibles desde cualquier punto del exterior, sea un espacio público o no, así como desde cualquier otro edificio, así como los muros de cerramientos de las parcelas y cerramientos provisionales de los solares. Cuando como consecuencia de las distintas alturas de los edificios o por cualquier otra causa, hayan de quedar paredes

cve: BOP-2018-3936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

laterales o traseras al descubierto, les será de obligado cumplimiento las previsiones contenidas en la presente normativa.

Las fachadas de los edificios así como sus medianerías y paredes unidas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Todos los parámetros visibles desde el exterior deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que estos sean recubiertos o blanqueados. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

En la composición de las fachadas se utilizarán sólo materiales tradicionales que no desentonen con los edificios antiguos que caracterizan el núcleo dentro del casco urbano.

Como regla general se señala el color blanco para el blanqueo de fachadas en el término municipal, evitando la generación de confusión de formas, texturas y colores.

Artículo 3.º.-MATERIALES.

Para el revestimiento exterior de las fachadas, se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos aquellos que por su escasa durabilidad, dificultad de conservación o insuficiente protección de la obra, puedan provocar el deterioro de la vía pública. Los materiales de revestimiento de las fachadas serán los precisos para el acabado de los cerramientos exteriores, ajustándose estos materiales a las normas urbanísticas aplicables.

El tratamiento de las fachadas deberá ser homogéneo, englobando el conjunto de edificio, adoptándose el ambiente en el que estuvieran situados los inmuebles.

Artículo 4.º.-CONSERVACIÓN.

Los propietarios de cualquier tipo de inmueble están obligados al mantenimiento y conservación de las fachadas; en caso contrario podrán ser requeridos en cualquier momento por este Ayuntamiento para que realicen las obras necesarias para el mantenimiento y conservación del ornato de los mismos, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 6º, de la presente Ordenanza.

Todos los propietarios de viviendas con deficientes condiciones de ornato, están obligados a blanquear sus fachadas, para lo que se dictarán bandos por la Alcaldía o Concejal Delegado, dando un plazo para ello y requiriendo a los propietarios para que lo realicen.

Artículo 5.º.-CERRAMIENTO.

a) Todos los solares deberán estar cerrados a la vía a los espacios públicos, con arreglo a las características y alineaciones establecidas en el planeamiento de aplicación y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

cve: BOP-2018-3936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El propietario está obligado al mantenimiento y limpieza de su solar, así como a la realización de su cerramiento.

b) La altura del cerramiento opaco puede llegar hasta los 2,20 mts., permitidos para un cerramiento de cualquier tipo, pues con ello se garantiza la intimidad y posible servidumbre de vistas desde el espacio público hacia el interior del solar o resto de parcela.

Artículo 6.º.-EJECUCIÓN FORZOSA.

Si a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, algún propietario incumpliera las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento lo requerirá al efecto, dándole un plazo para que proceda a su ejecución plazo que estará en función de la magnitud de las obras a ejecutar.

En los supuestos de propietarios que siendo requeridos personalmente no ejecuten dichas medidas, el Ayuntamiento realizará el blanqueo corriendo todos los gastos con cargo al propietario dando un plazo para ello y requiriendo a los propietarios para que lo realicen.

b) El Alcalde, de oficio o a instancia de parte interesada, oído el titular responsable, dictará resolución indicando las deficiencias existentes en las fachadas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y señalando plazo para su ejecución.

c) Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no ser cumplida, conllevará el inicio de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.158 y Ley del Procedimiento Administrativo Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

d) Si requeridos para que hagan efectivo el pago de los costes ocasionados por el blanqueo, no lo realizan en plazo de un mes, el Ayuntamiento aprobará certificación de descubierto, que extenderá el Secretario y se trasladará al servicio de Recaudación de la Excma. Diputación para que tramite el procedimiento de apremio y en vía ejecutiva.

e) Aquellos que desobedeciendo lo ordenado en los bandos de la Alcaldía y requerimientos en orden a la realización de un servicio encaminado a la buena convivencia de los ciudadanos y al ornato y embellecimiento de la población, podrán ser sancionados dentro de los límites que establecen las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la obligación de asumir los costes que ocasione el servicio que se les realice.

Será preceptivo el informe técnico que determine el alcance del incumplimiento de la obligación por el propietario y para efectuar cualquier tipo de valoración, como previo a la resolución de la Alcaldía.

cve: BOP-2018-3936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Este Texto Regulador que consta de seis artículos fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de fecha 25 de julio de 2018 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Larva, a 06 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2018-3936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/3920 *Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost del tercer trimestre de 2018 de la 2ª zona de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 5 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2ª zona del 3º trimestre de 2018 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 31/08/2018 al 03/10/2018, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 07 de Septiembre de 2018.- El Concejal delegado de Economía y Hacienda, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-3920
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3931 *Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercado de Abastos", correpondiente al mes de agosto.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2018.

Torredonjimeno, a 07 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-3931
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3932 *Exposición pública del Padrón de las Tasas "Servicio Mercadillo", correspondiente al mes de septiembre.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de septiembre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2018.

Torredonjimeno, a 07 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-3932
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

2018/3802 *Nombramiento de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace saber que ha sido nombrado por la Alcaldía con fecha 13 de julio de 2018, al haber superado el correspondiente proceso selectivo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, don Francisco de Paula Maroto Cazalilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 23 de Agosto de 2018.- El Alcalde Accidental, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ..

cve: BOP-2018-3802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/3930 *Aprobación definitiva de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias del año 2018 (Del 1/2018 al 4/2018).*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrigo, adoptado en fecha 30 de julio de 2018 (Expedientes núm. 1/2018 al 4/2018) sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2018, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

cve: BOP-2018-3930
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. 1/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Fun.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	48007		Emergencia Social 2017	632,60
Incorporación de Remanentes de Crédito		1721	22606		Taller Gestión del Ciclo Integral del Agua	1.392,76
Incorporación de Remanentes de Crédito		1721	60906		Puesta en Valor Turístico de la Ruta de Senderismo "Bayonas"	6.858,65
Incorporación de Remanentes de Crédito		4630	22706		Proyecto Piloto Cultivo Azafrán	9.670,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	16003		Seguridad Social II Plan Igualdad -- Convocatoria 2017	409,24
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	13115		Gastos Personal II Plan Igualdad -- Convocatoria 2017	919,32
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22626		Material Fungible II Plan Igualdad 2012/2017 -- Convocatoria 2017	200,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22625		Material Fungible I Plan Juventud -- Convocatoria 2017	200,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	16002		Seguridad Social I Plan Juventud -- Convocatoria 2017	401,43
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	13114		Gastos Personal I Plan Juventud -- Convocatoria 2017	915,16
Incorporación de Remanentes de Crédito		2410	13113		Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017	12.311,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1710	61939		PFEA 2310117BC01 Remodelación Plataforma Superior Parque	22.830,51
					Total Aumento	**56.740,67**

2.º Financiación.

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	56.740,67
			Total Aumento	**56.740,67**

cve: BOP-2018-3930
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. 2/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Fun.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		4390	22640		Generación de Empleo 2017 "Programa de Participación y Emprendimiento Social: Mujer y Gestión Asistencial	4.800,00
					Total Aumento	**4.800,00**

2.º Financiación.

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		46149	Subvención Generación de Empleo 2017 "Programa de Participación y Emprendimiento Social: Mujer y Gestión Asistencial	4.800,00
			Total Aumento	**4.800,00**

NÚM. 3/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Fun.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		3210	61941		Remodelación del Patio del Colegio de Onsares	30.000,00
					Total Aumento	**30.000,00**

2.º Financiación.

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76167	Subvención Remodelación del Patio del Colegio de Onsares (Villarrodrigo)	30.000,00
			Total Aumento	**30.000,00**

NÚM. 4/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Fun.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	61942		PPCOP 2017 "SUSTITUCION DE PEDRAPLEN EN C/ CAMINO DEL ALAMO	31.315,06
					Total Aumento	**31.315,06**

cve: BOP-2018-3930
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.º Financiación.

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76168	PPCOP 2017 "SUSTITUCION DE PEDRAPLEN EN C/ CAMINO DEL ALAMO	31.315,06
			Total Aumento	**31.315,06**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrodrigo, a 07 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, José ángel Olivas Corrales.

cve: BOP-2018-3930
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3945 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica. AT 36/2018.*

Anuncio

A los efectos previstos en la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la comunidad autónoma de Andalucía se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
36/2018	LAMT D/C PARA ALIMENTACIÓN A CS.	C.H.A.R.E. CAZORLA	CAZORLA

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web: https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 10 de Septiembre de 2018.- La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, María De La Paz Del Moral Milla.

cve: BOP-2018-3945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3806 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7341/2017 (15/0848).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, cambio en la identidad del titular y desuso por más de tres años consecutivos de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-7341/2017 (15/0848)
Peticionarios: Plácido Cabrera Romero
Uso: Riego de 0,2367 ha
Caudal concesional (L/s): 0,19
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Cauce	Arroyo de la Fuente de Granada	418892	4143902

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 02 de Agosto de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2018-3806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3807 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7619/2017 (14/0967).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-7619/2017 (17/0967)
Peticionarios: José Medina Cárdenas
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 11,25 ha
Volumen anual (m³/año): 16875
Caudal concesional (L/s): 1,69
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Pozo-Sondeo	Sin clasificar	428786	4185676

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 20 de Agosto de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2018-3807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3809 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7608/2017 (15/1554).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, cambio en la identidad del titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-7608/2017 (15/1554)
Peticionarios: María Luisa Gómez-Urda Duarte y Mercedes Gómez-Urda Duarte
Uso: Riego de 1,783 ha
Caudal concesional (L/s): 1,43
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Cauce	Azacayas	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 20 de Agosto de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VICTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2018-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es